	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 1 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE CORPONARIÑO, CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 11 DE JULIO DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD


La Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" es un ente Corporativo Autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del Nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal, mediante el ejercicio de una descentralización por servicios, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones que le han sido encargadas a la Corporación, esta tiene el objetivo esencial de la realización de los exámenes médicos laborales a sus funcionarios, con el fin de establecer las condiciones de salud de los trabajadores de CORPONARIÑO a fin de evaluar y controlar la enfermedad relacionada con los factores de riesgo laboral que pueden ser biológicos, físicos, químicos, psicosociales y biomecánicos.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, único reglamentario del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015 donde establece en el artículo 2.2.4.6.1 del Capítulo 6, del Título IV, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, *“el presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”*.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, *“El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.”*

Conforme a lo anterior la Resolución 2346 de 11 julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social *“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*, define que *“las evaluaciones médicas ocupacionales*

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 2 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida”; y en el artículo primero, establece: ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. “La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional”.

Así mismo en el Artículo 3 de la Resolución mencionada se establece: ARTICULO 3°. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. *“Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público o privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:*


- 1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.*
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)*
- 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.”

Las evaluaciones médicas establecidas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para promocionar la salud de los trabajadores y establecer mecanismos de prevención y control de alteraciones en salud.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CORPONARIÑO determina como necesario y fundamental contratar la prestación de los servicios profesionales para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de la entidad, los cuales se requiere sean realizadas en los Municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N), por cuanto son lugares estratégicos para que los funcionarios puedan acceder a dicho servicio con calidad y eficiencia.

En este orden de ideas, CORPONARIÑO actualmente no dispone del personal idóneo para el desarrollo de esta actividad, razón por la cual se pretende satisfacer esta necesidad a través de la contratación de los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la entidad de acuerdo a la necesidad que requiera la Corporación, pues se conoce que la planta global y flexible de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, existen 99 cargos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, en virtud del Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020” para este año algunos funcionarios terminan su nombramiento en provisionalidad el cual ostentaban y por esta razón se les practicara el examen médico ocupacional de retiro, igualmente por mérito propio y por derecho adquirido ingresan personas a ocupar estas vacantes a las cuales se les practicara el examen médico ocupacional de ingreso, con base a lo anterior se tiene un número de 105 exámenes médicos a realizarse en esta segunda vigencia del año 2022.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 3 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de CORPONARIÑO, conforme al artículo 3 de la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.


2.1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se pretende establecer los parámetros para evaluar el estado de salud de los funcionarios de CORPONARIÑO de acuerdo con los requerimientos propios del cargo, establecer si cumple con las condiciones necesarias para el buen desempeño de su trabajo y determinar si a través del tiempo han existido cambios en su estado de salud relacionados con las actividades desarrolladas.

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC


CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO: Prestar servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de CORPONARIÑO, en la siguiente ficha o tabla se indica el tipo de evaluación, las características, descripción, cantidad que se requieren de acuerdo con las necesidades de la entidad, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso.

TIPO DE EVALUACION	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL DE INGRESO.	105	85122201	<p>Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto acorde con los requisitos de la tarea y perfil del cargo.</p> <p>El objetivo de estas evaluaciones es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de los terceros comparando las demandas de oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición de salud que estando presentes en el trabajador pueden agravarse en el desarrollo del trabajo.</p> <p>El examen médico ocupacional de ingreso debe ser realizado por médicos especialistas en salud ocupacional con licencia vigente expedida por la autoridad competente. El examen debe tener una</p>

 <p>Corporación Autónoma Regional de Nariño Conservar la vida</p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 4 de 19	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	


<p>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL PERIODICO.</p>			<p>duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores.</p> <p>Se requiere que este examen Médico Ocupacional contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, Perfil Lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificaran en esta misma tabla.</p> <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas pueden ser programadas o por cambio de ocupación: Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Serán realizadas cuando el trabajador cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico Ocupacional, contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, perfil lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificarán en esta misma tabla.</p> <p>Estas evaluaciones se realizan al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico</p>
<p>EXAMEN OCUPACIONAL DE RETIRO</p>			

 <p>Corporación Autónoma Regional de Nariño Conservar la vida</p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 5 de 19	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	


<p>EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POS INCAPACIDAD O POR REINTEGRO</p> <p>EVALUACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS</p>			<p>Ocupacional, contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, perfil lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificarán en esta misma tabla.</p> <p>Estas evaluaciones se realizan al trabajador para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros en razón de situaciones particulares como una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores.</p> <p>Glicemia: Es una prueba de laboratorio en la que se realiza un examen de sangre específico que mide la cantidad de azúcar en la sangre, permitiendo una detección temprana de alteraciones en salud.</p> <p>Perfil Lipídico: Es un grupo de exámenes de laboratorio que permite determinar los niveles de lípidos en la sangre, como el colesterol y los triglicéridos, cuyo análisis permite determinar el factor de riesgo cardiovascular.</p> <p>Electrocardiograma: Es una prueba que registra la actividad eléctrica que se produce en cada latido del corazón, permitiendo evaluar el factor de riesgo cardiaco.</p> <p>Visiometría: Corresponde a una prueba para evaluar la capacidad visual, refractiva y del estado ocular del trabajador.</p> <p>Audiometría: Es una prueba que evalúa el funcionamiento del sistema auditivo, permitiendo determinar la capacidad de una persona para escuchar los sonidos y la fase del proceso de audición que está alterada. Es importante que esta prueba se realice en cabina insonorizada.</p>
--	--	--	---

Teniendo en cuenta que la planta global y flexible de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, existen 99 cargos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, en virtud del Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020” para este año algunos funcionarios terminan su nombramiento en provisionalidad en cual ostentaban y por esta razón se les practicara el examen médico ocupacional de retiro, igualmente por mérito propio y por derecho adquirido ingresan personas a ocupar estas vacantes a las cuales se les practicara el examen médico ocupacional de ingreso, en base a lo anterior se tiene como un número aproximado de 105 exámenes médicos a realizarse en esta segunda vigencia del año 2022

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

 <p>Corporación Autónoma Regional de Nariño <i>Conservar la vida</i></p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 6 de 19	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

1. La información mínima que debe quedar registrada en las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, periódico, retiro y pos incapacidad), debe ser la siguiente:
 - a. Fecha, Departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
 - b. Persona que realiza la evaluación médica.
 - c. Datos de identificación del empleador.
 - d. Actividad económica del empleador.
 - e. Nombre de la correspondiente administradora de pensión, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
 - f. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
 - g. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
 - h. Datos resultantes del examen físico.
 - i. Recomendaciones para el manejo de enfermedades generales o comunes a partir de la evaluación médica laboral realizada.
 - j. Concepto médico de aptitud ocupacional.
2. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben tener una duración mínima de 20 minutos, por cuanto requieren un examen médico especializado en consideración a las características del mismo.
3. Para la realización de los exámenes programados, el proponente deberá contar con las instalaciones adecuadas, con el equipo médico básico, (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo, reflejos, cabina insonorizada, equipo de valoración de Visiometría, etc.)
4. El proponente debe garantizar que el servicio (Exámenes médicos ocupacionales y complementarios) se realicen en los Municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N).
5. El proponente deberá entregar a la Corporación, en medio físico y digital el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios a quienes se les practique los exámenes, el cual debe contener como mínimo lo siguiente de acuerdo al Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:
 - a. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
 - b. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
 - c. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
 - d. Sintomatología reportada por los trabajadores.
 - e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 - f. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 7 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- g.** Análisis y conclusiones de la evaluación.
- h.** Recomendaciones.

“El diagnóstico de salud a entregar se utilizará para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.”


CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que se trata de una evaluación médica de ingreso, periódica, retiro o de pos incapacidad.

En las evaluaciones médicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, cantidades y condiciones previstas según lo establecido por la invitación pública, la oferta seleccionada y la aceptación de la oferta.
2. Realizar la cantidad de exámenes médicos ocupacionales requeridos según la necesidad de la Corporación y de acuerdo al cronograma establecido por la misma, con los respectivos exámenes complementarios que son: Examen Médico Ocupacional, Glicemia, Perfil Lipídico, Electrocardiograma, Visiometría y Audiometría en las sedes de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N) según el caso, Conforme al Artículo 3 de la Resolución 2346 de 11 julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
3. Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo, conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, siendo responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
4. Entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite conforme a lo establecido en la Resolución 1918 del 2009 del Ministerio de la Protección Social.
5. El proponente deberá entregar a Corponariño la copia del certificado médico de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, adicionando una base de datos en la que se señale la información general de cada trabajador valorado.
6. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por


 <p>Corporación Conservar la vida</p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 8 de 19	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Estos exámenes se realizarán en las ciudades de Pasto e Ipiales en los consultorios que determine el proponente.

7. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentran secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, el contratista brindará en la copia del certificado médico las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación si fuere el caso.
8. Entregar a la Corporación, en medio físico y digital el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios a quienes se les practique los exámenes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas. La anterior información deberá ser elaborada, de conformidad con el Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y las prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral colombiano.
10. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que efectúen CORPONARIÑO y adoptar las medidas inmediatas para asumir la responsabilidad de malos o indebidos procedimientos médicos que se practiquen con ocasión del contrato.
11. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
12. Ejecutar las actividades contractuales con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del sector salud y por CORPONARIÑO, y asimismo hacer uso de los elementos básicos de protección personal necesarios para ejecutar tal actividad.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO Son obligaciones de la Corporación:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero. Doctor JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO, o quien haga sus veces.
2. Recibir los resultados de los exámenes médicos ocupacionales o rechazarlos, según el informe presentado.
3. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
5. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 9 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

y cumplimiento de los requisitos legales.

6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta la realización de la totalidad de los exámenes requeridos sin que estos exceda hasta el día 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.7 CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Prestación de Servicios profesionales

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco en el Departamento de Nariño.

2.9 RESULTADOS ESPERADOS: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:


- Realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos según la necesidad de la Corporación, con los respectivos exámenes complementarios que son: Examen Médico Ocupacional, Glicemia, Perfil Lipídico, Electrocardiograma, Visiometría y Audiometría en las sedes de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N) según el caso.
- Entrega de un Informe General sobre los resultados del estado de salud de los trabajadores de CORPONARIÑO y recomendaciones generales para la CORPORACIÓN.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, corresponden al procedimiento denominado mínima cuantía, el cual aplica para el presente proceso, de conformidad con el presupuesto fijado para la futura contratación.

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante proceso de invitación pública, invita a todas las personas naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 10 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

En Colombia las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, según lo establece el Ministerio de la Protección Social en su Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 *“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*.

De conformidad con el artículo 11 de la Resolución ibidem; *“El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.*

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.”

El considerando de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social expone que *“El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral”*.


4.1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Del grupo de oferentes consultados se tuvo en cuenta quienes tienen antecedentes de participar en procesos de contratación con entidades públicas en el Municipio de Pasto para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto requerido en el presente estudio previo, por lo cual se procedió a solicitar personalmente y por vía telefónica las respectivas cotizaciones, donde se recibió tres (3) cotizaciones con las cuales se valoró precios y se determinó si los mismos se ajustan o no a las condiciones reales del mercado y así establecer la cuantía a pagar para la futura contratación.

Con esta información se pretende valorar los precios de las cotizaciones que presentaron los proponentes, y determinar si los mismos se ajustan o no, a condiciones reales de mercado, al igual que establecer la cuantía definitiva para la futura contratación.

4.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.3.1 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO: De todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional requeridas a presentar cotizaciones, se recibió las siguientes: **IPS SOMEB DE NARIÑO SST S.A.S, BIENESTAR LABORAL IPS S.A.S.** y de médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigencia en salud ocupacional, se recibió la siguiente: **DIEGO FERNANDO LEYTON CAMACHO.**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO		Página: 11 de 19	Fecha: 04/05/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

De las cotizaciones recibidas, los oferentes ofrecen sus servicios para los Municipios de Pasto Ipiales, Túquerres y Tumaco.


EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONES, PASTO, IPIALES, TUQUERRES, TUMACO (N)	CANTIDAD	NOMBRE EXAMEN	IPS SOMEB DE NARIÑO SST S.A.S	DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO	BIENESTAR LABORAL IPS S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	105	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	\$ 30.000	\$ 29.000	\$ 28.000	\$ 29.000	\$3.045.000
		GLICEMIA	\$ 12.000	\$ 11.000	\$ 10.000	\$ 11.000	\$ 1.155.000
		PERFIL LÍPIDICO	\$ 32.000	\$ 30.000	\$ 27.000	29.667	\$ 3.115.035
		ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 35.000	\$ 30.000	\$ 30.000	31.667	\$ 3.325.035
		VISIOMETRÍA	\$ 20.000	\$18.000	\$ 18.000	\$18.667	\$ 1.960.035
		AUDIOMETRÍA	\$ 18.000	\$18.000	\$ 18.000	\$18.000	\$1.890.000
TOTAL							\$ 14.490.105

De acuerdo con el análisis del sector efectuado y teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas al presente estudio se obtuvo un valor promedio por la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de CORPONARIÑO, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$14.490.105)**, por lo cual la Corporación estima que el valor se encuentra dentro los precios reales de mercado para esta clase de servicios, y que garantiza que los proponentes puedan participar en el proceso de selección.

4.4 Presupuesto oficial: Según los valores promedio obtenidos, la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, estima que el presupuesto oficial para la futura contratación en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$14.490.105)** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del presente contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la futura contratación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP.

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO APROPIAR
673 del 17 de mayo de 2022	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.2.2.9.3.1.1 20	71349 Otros servicios de seguros de salud N.C.P	\$14.940.000	\$14.490.105

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 12 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

De lo anterior se tiene que el presupuesto oficial asignado a la presente contratación es suficiente para la celebración del contrato.

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

4.6 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: **Un solo pago** correspondiente al 100% del valor total de la oferta aceptada, una vez se haya cumplido en su totalidad con el objeto contractual, previa realización del número total de exámenes médicos ocupacionales requeridos por la entidad y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo pago de las estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 del valor total del contrato

Para el pago el contratista deberá aportar informe de ejecución, la factura y/o cuenta de cobro, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), y demás requisitos exigidos por la ley y por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN


Considerando la modalidad de contratación, las características del sector y el objeto a contratar, y en atención a la calificación de los riesgos de contratación, así como la forma de pago establecida en el presente estudio previo, CORPONARIÑO ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1 FACTORES HABILITADORES

5.1.1 ASPECTOS JURÍDICOS. Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación pública que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta del oferente para su evaluación. Uno de los criterios de capacidad jurídica corresponde:

1.- Para Personas Jurídicas: Registro en Cámara de Comercio y/o del certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, y cuyo objeto social debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Certificación de estar al día en el Pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado, según el caso.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 13 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- d. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal (Rep. Legal y Persona Jurídica).
- e. Certificados de antecedentes disciplinarios (Rep. Legal y Persona Jurídica).
- f. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
- g. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Rep. Legal).

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:


1.1.- Certificado Vigente de habilitación en los servicios de salud. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, “*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”; la Resolución 2003 del 2014 “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*”, la cual fue derogada por el artículo 27 de la Resolución 3100 de 2019 “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*” y con el Decreto 780 del 06 de mayo de 2006 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, especialmente respecto a lo indicado en el artículo 2.5.1.3.1.1 y siguientes.

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios salud objeto del contrato, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional de cada una de las instituciones prestadoras de servicios IPS donde se va a suministrar la atención.

1.2- Licencia en salud ocupacional. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 expedida por el ministerio de Salud en su artículo 1 el cual refiere a expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, el oferente debe contar con la licencia en salud ocupacional expedida como persona jurídica de acuerdo a los requisitos establecido en el literal B del artículo 2 de la presente resolución, la misma deberá contar con un término de expedición no inferior a 2 años, término que será evaluado con el fin de certificar la experiencia del oferente sobre el objeto a contratar.

2.- Para Personas Naturales: Deberá aportar certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y cuya actividad económica debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Registro Único de Tributario- RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- c. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad
- d. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios
- f. Certificado de antecedentes judiciales
- g. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- h. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 14 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

2.1.- Certificado Vigente de habilitación en los servicios de salud. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, “*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”; la Resolución 2003 del 2014 “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*”, la cual fue derogada por el artículo 27 de la Resolución 3100 de 2019 “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*” y con el Decreto 780 del 06 de mayo de 2006 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, especialmente respecto a lo indicado en el artículo 2.5.1.3.1.1 y siguientes.

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios salud objeto del contrato, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional correspondiente para personas naturales.

2.2- Licencia en salud ocupacional. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 artículo 1 el cual refiere a expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, el oferente debe contar con la licencia en salud ocupacional expedida como persona natural de acuerdo a los requisitos establecido en el literal A del artículo 2 de la presente resolución, la misma deberá contar con un término de expedición no inferior a 2 años, término que será evaluado con el fin de certificar la experiencia del oferente sobre el objeto a contratar.

3. Consorcios o Uniones Temporales: En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993. Para cada uno de los miembros y la persona que represente al Consorcio o la Unión Temporal, además deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
- d. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- f. Certificado de antecedentes judiciales.
- g. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- h. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.


Adicionalmente la totalidad de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal o Consorcios



ESTUDIO PREVIO

Responsable: Jefe Oficina Jurídica

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	CONTRATISTA	CORPORACIÓN
34	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Generación de daños a terceros o a la propiedad de Terceros.	Indemnización por perjuicios Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento del objeto contractual Afectación de los bienes de la entidad estatal	Catastrófico	5	Raro	1	8	Riesgo Alto	X	X
36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Pérdida de información.	Pérdida de memoria institucional Detrimiento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo. Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorías Sanciones	Mayor	4	Posible	3	7	Riesgo Alto	X	
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	Raro	1	6	Riesgo Alto	X	
39	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendida como si de manera previa a la entrega formal, los Resultados de los exámenes, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	Raro	1	5	Riesgo Medio	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad de los bienes, equipos y/o suministros, que el contratista debe utilizar para la ejecución del contrato, o no cumpla con las características técnicas requeridas	Incumplimiento del objeto contractual Modificación en valor y tiempo Incumplimiento del PAI	Catastrófico	5	Raro	1	6	Riesgo Alto	X	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO				Versión: 7			
	ESTUDIO PREVIO				Página: 17 de 19		Fecha: 04/05/2021	
					Responsable: Jefe Oficina Jurídica			

45	ESPECIFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimiento de objeto contractual. Modificación en valor y tiempo. Incumplimiento de PAI	Catastrófico	5	Raro	1	6	Riesgo Alto	X	
----	------------	---------	-----------	-------------	---	---	--------------	---	------	---	---	-------------	---	--

Riesgo 34: Generación de daños a terceros o a la propiedad de Terceros: Se considera este riesgo previsible por incumplimiento por parte del contratista por perjuicios modificaciones en tiempo y/o valor incumplimiento del objeto contractual. Afectación de los bienes de la entidad estatal.

Conscientes de la importancia de la Salud Ocupacional y consecuente con la reglamentación legal existente en el país, las entidades de salud deben asumir la responsabilidad de la planeación y ejecución de las actividades a realizarse como exámenes médicos, tomas de muestras de sangre, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, garantizando unas óptimas condiciones de salud y condiciones de trabajo, previniendo cualquier tipo de riesgo biológico en la manipulación de elementos y sustancias que se manejan en las tomas de estas muestras. Siendo el trabajador el más preciado recurso de esta entidad no se escatimará esfuerzo alguno para facilitarle las más óptimas condiciones de bienestar en su medio laboral, buscando garantizar a todos un ambiente de trabajo digno y seguro, mediante el desarrollo y ejecución de acciones preventivas orientadas a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y la presencia de enfermedades profesionales.


Se considera factor de riesgo al elemento que puede ser controlado y precede a la exposición; por lo tanto, hablando de riesgo biológico, precede a la adquisición de la infección. Puede ser el agente, la condición del entorno o la característica individual, que implican la probabilidad de incidencia de una enfermedad o un accidente.

El factor de riesgo biológico está presente en toda actividad de los servidores públicos durante la cual se ponen en contacto con microorganismos, sus productos, sustancias de origen animal o de origen vegetal, que pueden ocasionar infecciones o enfermedades agudas y/o crónicas. También se incluyen dentro del factor de riesgo biológico todos aquellos productos o procedimientos de biología molecular o de genética que puedan ocasionar daño al ser humano.

No 36. Pérdida de información. Debido al manejo y generación de información de la Historia Clínica Ocupacional durante la ejecución del contrato, de importancia para la Corporación, dicha información puede ser objeto de pérdida, y por tanto se considera un riesgo previsible que debe ser asumido por el contratista, quien es el responsable del manejo de esta información.

Riesgo 37: Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas: Se considera este riesgo previsible por incumplimiento por parte del contratista en la entrega de los exámenes médico ocupacionales y en fallas en la calidad del servicio prestado por el contratista respecto a condiciones técnicas y de calidad. Una forma de mitigar el impacto es compartir el riesgo tomando las medidas administrativas necesarias, esto es la suspensión del contrato o las adiciones en tiempo.

Riesgo 39: Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 18 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato: Se considera este riesgo previsible por cuanto al momento de realizar los exámenes, las muestras se encuentren afectadas por daños, lo que puede generar un incumplimiento en las fechas de entrega debidamente establecidas.

Este se lo mitiga transfiriéndolo el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales, toda vez que los bienes, obras o servicios no han sido ejecutadas, o entregadas a la Corporación.

Riesgo 40: No disponibilidad, disponibilidad extemporánea de los bienes, equipos y/o suministros, que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o no cumpla con las características técnicas requeridas: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que, para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe poseer equipos especializados en el desarrollo de los exámenes médicos. Este se lo mitiga transfiriéndolo el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales.

Riesgo 45: Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato: Debido a que, para la ejecución del presente contrato, se puede llevar a la contratación de servicios de personal y por ende implica el pago de las obligaciones laborales, parafiscales y demás, que pueden ser incumplidos por el contratista, razón por la cual este riesgo se considera previsible.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.


CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7	
	ESTUDIO PREVIO	Página: 19 de 19	Fecha: 04/05/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubre a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; el valor será equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

San Juan de Pasto, 18 de Octubre de 2022

Elaboró:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
 Subdirector Administrativo y Financiero

Vo. Bo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
 Director General CORPONARIÑO

Revisó:
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ.
 Jefe Oficina Jurídica.